



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
27 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

Ginebra, 6 a 10 de julio de 2015

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de la aplicación y ejecución del Conjunto

Evaluación de la aplicación y ejecución del Conjunto de Principios y Normas

Nota de la secretaría de la UNCTAD

Resumen

La presente nota examina las principales novedades en la esfera del derecho y la política de la competencia a nivel nacional, regional y multilateral, en especial desde noviembre de 2010, cuando se celebró la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas. La nota estudia a continuación, en el capítulo I, el funcionamiento del Conjunto de Principios y Normas en la esfera del derecho y la política de la competencia, examinando sus principales disposiciones y evaluando la medida en que se han aplicado hasta la fecha. Se evalúa el progreso en la aplicación, por los Estados miembros de la UNCTAD y por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, de la resolución aprobada por la Sexta Conferencia de Examen, señalando a la atención la asistencia técnica y los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD. En el capítulo II se proporcionan detalles de los avances de la cooperación internacional, sobre la base de los estudios realizados por la UNCTAD para las reuniones anuales celebradas por el Grupo Intergubernamental de Expertos desde 2010. Por último, en el capítulo III, la nota esboza posibles actividades en la esfera de la política de competencia y protección del consumidor que la Séptima Conferencia de Examen tal vez desee iniciar en los próximos cinco años.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Aplicación del Conjunto de Principios y Normas	4
A. Objetivos del Conjunto de Principios y Normas.....	4
B. La dimensión del desarrollo.....	6
C. Principales prácticas anticompetitivas	7
D. Esfuerzos realizados por los Estados miembros y las agrupaciones regionales.....	8
E. Debates sustantivos del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia	10
F. Asistencia técnica	11
G. Exámenes voluntarios entre homólogos	13
II. Cooperación internacional.....	14
III. Perspectivas para la Séptima Conferencia de Examen.....	18

Introducción

1. En el párrafo 23 de su resolución general sobre el comercio 65/142, aprobada el 20 de diciembre de 2010, la Asamblea General reafirmó el papel fundamental que podían desempeñar el derecho y la política de la competencia para un desarrollo económico sólido, y tomó nota del informe final de la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas¹.

2. El Conjunto de Principios y Normas se aprobó hace 35 años y es desde entonces el único marco multilateral sobre competencia. El derecho y la política de la competencia siguen atrayendo la atención a nivel nacional, regional y multilateral. A escala nacional, 122 países, entre los que se incluyen países en desarrollo y con economías en transición, han aprobado leyes de competencia.

3. Desde la Sexta Conferencia de Examen, que se celebró en noviembre de 2010, 6 países en desarrollo, incluidos 3 países menos adelantados, han aprobado leyes en esa materia. En el plano regional, muchas agrupaciones de Estados han iniciado el proceso de aplicación de normas regionales de competencia. La Comisión de la Competencia del Mercado Común de África Meridional y Oriental (COMESA) empezó a aplicar sus reglamentos y normas regionales de competencia el 14 de enero de 2013. La Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) está reformando su marco jurídico regional sobre competencia, que aprobó en 2002, para lograr un equilibrio razonable entre la aplicación nacional y regional.

4. La Red Internacional de Competencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la UNCTAD han difundido activamente los principios del derecho y la política de la competencia en todo el mundo, y las autoridades nacionales encargadas de la competencia han respondido a esos esfuerzos a nivel bilateral y mediante la cooperación con esas organizaciones.

5. En el período transcurrido entre la Sexta Conferencia de Examen realizada en enero de 2015, la UNCTAD organizó 4 períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, 3 Reuniones Especiales de Expertos sobre Protección del Consumidor y 1 Reunión Especial de Expertos sobre la función de promoción del desarrollo sostenible y el comercio que cumplen el derecho y la política de la competencia al aumentar la competitividad nacional e internacional de los países en desarrollo. El 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, celebrado en julio de 2014, sirvió de reunión preparatoria de la Séptima Conferencia de Examen.

6. En abril de 2012, tuvo lugar la XIII UNCTAD en Doha (Qatar). La Conferencia, que examinó la globalización centrada en el desarrollo —hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles— analizó el papel del derecho y la política de la competencia en este contexto y acordó en el Manar de Doha que la "formulación de políticas de la competencia sigue siendo importante para fomentar un entorno competitivo y prevenir las prácticas contrarias a la libre competencia" (párr. 10).

7. El Mandato de Doha reconoce que el "objetivo de la política de la competencia es crear y mantener un entorno competitivo eliminando las prácticas anticompetitivas" y alienta a los Estados miembros a "considerar la posibilidad de elaborar leyes y marcos en materia de competencia que guarden coherencia con sus estrategias nacionales de desarrollo" (párr. 50). Asimismo, destaca que la UNCTAD debería llevar "a cabo una labor

¹ TD/RBP/CONF.7/11.

de análisis e investigación y ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a formular y aplicar políticas de competencia y protección del consumidor, promover el intercambio de las mejores prácticas y realizar exámenes entre homólogos con respecto de la aplicación de esas políticas" (párr. 56 m)).

8. Es importante señalar que la política de la competencia se incluyó entre las prioridades de la UNCTAD en el contexto de la contribución a hacer la globalización más eficiente y equitativa. El Conjunto de Principios y Normas se propone aumentar la eficiencia en el comercio internacional y el desarrollo, de conformidad con las políticas económicas y sociales nacionales, y eliminar las desventajas que para el comercio y el desarrollo pueden entrañar las prácticas comerciales anticompetitivas. Procura proteger "y promover el bienestar social [...] y [...] los intereses de los consumidores". Se denomina "Conjunto de Principios y Normas Equitativos" en particular porque respalda el principio del "trato preferencial o diferencial a favor de los países en desarrollo", como consta en su sección C.

I. Aplicación del Conjunto de Principios y Normas

A. Objetivos del Conjunto de Principios y Normas

9. El Objetivo N° 1 del Conjunto de Principios y Normas —"lograr que las prácticas comerciales restrictivas no impidan ni anulen la consecución de los beneficios a que debería dar lugar la liberalización de las barreras arancelarias y no arancelarias que afectan al comercio mundial, en particular al comercio y al desarrollo de los países en desarrollo"— es de particular relevancia hoy, ya que la globalización se está extendiendo rápidamente y que cada vez se plantean más preguntas sobre los efectos de la recesión económica, especialmente en relación con las respectivas funciones de los gobiernos y los mercados.

10. Con respecto al Objetivo N° 2 —alcanzar "una mayor eficiencia en el comercio internacional y el desarrollo, especialmente de los países en desarrollo, con arreglo a los objetivos nacionales de desarrollo económico y social y a las estructuras económicas existentes, por ejemplo mediante: a) la creación, el fomento y la protección de la competencia; b) el control de la concentración del capital, o del poder económico, o de ambas cosas; c) el fomento de las innovaciones"— los resultados han sido alentadores. Desde la Sexta Conferencia de Examen, muchos países en desarrollo y con economías en transición han mostrado gran interés en la política de la competencia y aprobado legislación en la materia. En ese período, ocho países y/o territorios aprobaron nuevas leyes de competencia, a saber, el Afganistán (2010), Fiji (2010), el Ecuador (2011), Bangladesh (2012), Hong Kong (China) (2012), Etiopía (2013), el Paraguay (2013) y Brunei Darussalam (2015). Camboya, la República Democrática Popular Lao, Myanmar y Filipinas están redactando leyes de competencia (véase <http://www.asean.org/communities/asean-economic-community/category/competition-policy>). En el período que se examina, muchos países —como Albania (2010), Australia (2010), Kenya (2010), Mongolia (2010), Zambia (2010), Kirguistán (2011), Malta (2011), el Brasil (2012), Moldova (2012), Montenegro (2012), Irlanda (2014) y México (2014)— reformaron considerablemente sus leyes de competencia.

11. Cabe señalar que, con arreglo a la petición hecha por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en las conclusiones convenidas de su 14° período de sesiones, la secretaría presentará a la Séptima Conferencia de Examen un informe sobre el papel de la política de la competencia en la promoción del crecimiento

sostenible e incluyente². El informe examina cómo la política y el derecho de la competencia pueden contribuir a un desarrollo sostenible e incluyente y proporciona ejemplos de las leyes y políticas de diversos países.

12. El Objetivo N° 3 —proteger "y promover el bienestar social en general y, en particular, los intereses de los consumidores, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo"— está recibiendo cada vez más atención en muchos países del mundo. Sobre esta base, la Sexta Conferencia de Examen decidió que la UNCTAD debía atender a las solicitudes de los Estados miembros y realizar consultas sobre una revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. La primera Reunión Especial de Expertos sobre Protección del Consumidor, celebrada en julio de 2012, pidió a la UNCTAD que preparara un informe sobre la aplicación de las Directrices. El informe concluyó que, desde 1985, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han aplicado ampliamente las Directrices³. Las contribuciones nacionales (más de 50) a la evaluación de la aplicación demostraron que todos los ámbitos de las Directrices seguían siendo válidos y útiles. Además, se determinaron nuevos desafíos en materia de protección del consumidor, a saber, el comercio electrónico y los servicios financieros; también suscitaban interés otras cuestiones que requerirán consultas más amplias, y la aplicación y el seguimiento de las Directrices.

13. En la segunda Reunión Especial de Expertos sobre Protección del Consumidor, celebrada en julio de 2013, se examinó el informe sobre la aplicación. Durante los debates, se determinaron varios ámbitos que habían de incorporarse a toda revisión futura, en particular aquellos en los que otras organizaciones, como la OCDE y el Grupo de los 20 (G-20), ya habían hecho progresos sustanciales y con respecto a los cuales los Estados Miembros de las Naciones Unidas ya habían llegado a un importante consenso. En particular, se seleccionaron los dos ámbitos siguientes: comercio electrónico (Directrices de la OCDE para la Protección de los Consumidores en el Contexto del Comercio Electrónico, de 1999 (actualmente en un proceso de revisión, que está previsto ultimar en 2016)); y los servicios financieros (Principios de Alto Nivel del G-20 relativos a la Protección Financiera del Consumidor (2012)). En la reunión también se señalaron otras cuestiones que merecerían un mayor debate antes de ser incluidas en una revisión, esto es, la protección de los datos, la publicidad abusiva, el comercio transfronterizo, los servicios públicos, el acceso al conocimiento, los mecanismos de reparación colectiva, el turismo, la energía, el transporte y la vivienda. Por último, muchos expertos también abogaron por la creación de un mecanismo de aplicación y control de las Directrices.

14. Como marco para explorar estas cuestiones, se aceptó la propuesta de establecer cuatro grupos de trabajo sobre los siguientes temas: comercio electrónico (presidido por Francia); servicios financieros (presidido por Malasia); aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (presidido por el Gabón); y otras cuestiones (presidido por el Brasil y Alemania). La segunda Reunión Especial de Expertos acordó además que la secretaría prepararía, en estrecha colaboración con los presidentes de los grupos de trabajo, un informe sobre estas cuestiones para su presentación a la Séptima Conferencia de Examen con miras a su inclusión en una posible futura revisión de las Directrices.

15. En colaboración con los presidentes de los cuatro grupos de trabajo, el Presidente de la segunda Reunión Especial de Expertos (Francia) y el Coordinador de los Grupos de Trabajo (Portugal), la secretaría preparó cuestionarios para cada grupo de trabajo, que a continuación se distribuyeron a los Estados miembros y otras partes interesadas pertinentes para recabar sus opiniones, preocupaciones, mejores prácticas y recomendaciones. Las

² TD/RBP/CONF.8/6.

³ TD/B/C.I/CLP/23.

respuestas a los cuestionarios constituyeron la base de un informe sobre las modalidades de revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, en el que se resumieron las conclusiones, las tendencias y los principales temas planteados por los Estados miembros y las partes interesadas. Todo a lo largo de 2013 y 2014, la UNCTAD celebró consultas regionales en paralelo a las reuniones regionales de expertos sobre protección del consumidor realizadas en Colombia, Francia, México, Panamá, la República Dominicana, Suecia, Suiza, Tailandia y Túnez.

16. El informe sobre las modalidades de la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor sirvió de base para los debates de la tercera Reunión Especial de Expertos sobre Protección del Consumidor, que tuvo lugar en enero de 2015. Los participantes mantuvieron debates pormenorizados sobre un proyecto de resolución, y las consultas sobre este proyecto prosiguieron en diferentes reuniones celebradas con todas las partes interesadas en los meses siguientes, con miras a la presentación del proyecto de resolución a la Séptima Conferencia de Examen.

B. La dimensión del desarrollo

17. La sección C del Conjunto de Principios y Normas, relativa a los principios equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, reconoce la posibilidad de que la legislación nacional excluya determinados sectores del ámbito de aplicación de las leyes nacionales de competencia (párr. 6) y prevé el trato "preferencial o diferencial a favor de los países en desarrollo" a fin de que los Estados tengan en cuenta "las necesidades de desarrollo, financieras y comerciales de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, especialmente para los fines de los países en desarrollo en cuanto a: a) fomentar el establecimiento o desarrollo de industrias nacionales y el desarrollo de otros sectores de la economía; y b) favorecer su desarrollo económico mediante acuerdos regionales o globales entre países en desarrollo" (párr. 7).

18. A largo plazo, la plena competencia es esencial para la competitividad de las empresas e industrias. Los países en desarrollo y con economías en transición han procedido a la adopción generalizada de reformas de promoción de la competencia. En los últimos años, ha habido una importante convergencia de las políticas de la competencia seguidas por diferentes países, si bien subsisten importantes diferencias entre ellas.

19. Por lo tanto, permitir cierto grado de flexibilidad a los países que acaban de abrir sus mercados es plenamente conforme a esta disposición del Conjunto de Principios y Normas. Así pues, los países en desarrollo que corren el riesgo de perder su industria nacional como consecuencia de una apertura repentina de mercados concretos a una fuerte competencia deberían poder adoptar un enfoque más flexible y gradual, a fin de garantizar que la liberalización se produzca cuando sus industrias sean más eficientes y capaces de competir. No redundaría en el interés de ningún país mantener a flote industrias que nunca van a ser viables sin protección o subvenciones, lo que desviaría la asignación de recursos escasos.

20. En 2010, la UNCTAD creó la Plataforma de Asociación para la Investigación, una iniciativa que tiene por objeto contribuir al establecimiento de mejores prácticas de formulación y efectiva aplicación de las leyes y políticas de competencia y protección del consumidor para promover el desarrollo. La Plataforma reúne a instituciones de investigación, universidades, autoridades encargadas de la competencia, empresas y organizaciones de la sociedad civil, y constituye un mecanismo para llevar a cabo actividades de investigación y de otra índole en forma conjunta con la UNCTAD, difundir los resultados de la labor de sus integrantes e intercambiar ideas sobre temas y problemas relacionados con la competencia y la protección del consumidor, en particular los que

afrontan los países en desarrollo y con economías en transición. La función de la UNCTAD es facilitar la investigación, el análisis y las demás actividades de los miembros de la Plataforma y proporcionar orientación a tales efectos. La UNCTAD utiliza las conclusiones de esa investigación para responder, con actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad, a los desafíos que afrontan los países en desarrollo.

21. A la primera reunión de la Plataforma de Asociación para la Investigación, celebrada en 2010, asistieron 10 participantes, mientras que a la quinta reunión celebrada en 2014 asistieron casi 100. En la quinta reunión también se dio inicio a la serie de publicaciones de la Plataforma⁴. Actualmente, la Plataforma cuenta con más de 60 instituciones asociadas, incluidos institutos de investigación, universidades, organizaciones no gubernamentales, empresas y organismos reguladores de la competencia. La próxima etapa en la evolución de este mecanismo es conseguir fuentes de financiación para solventar su rápida expansión y para que este cumpla plenamente su mandato, incluida la organización conjunta de conferencias y seminarios, la organización conjunta de cursos y talleres de formación en los países en desarrollo en que la UNCTAD lleva a cabo proyectos de fomento de la capacidad, y la concepción conjunta de módulos de formación y materiales pedagógicos sobre temas específicos relacionados con la competencia y la protección del consumidor.

22. La interacción entre las políticas de la competencia y de desarrollo ha sido un tema permanente del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. El Grupo ha examinado ciertos aspectos de esa interacción, entre ellos, en 2012, las prácticas anticompetitivas transfronterizas y los retos para los países en desarrollo y con economías en transición y, en 2013, los efectos de los cárteles en los pobres. Además, en el período 2011-2014, la UNCTAD publicó documentos centrados en esta interacción, como los dedicados a la competencia en la economía del Camerún, y a cuestiones relativas a la competencia en el sector del transporte de Lesotho, en la industria tabacalera de Malawi y en la economía de Mozambique, así como el primer documento de la serie de publicaciones de la Plataforma de Asociación para la Investigación de la UNCTAD (véase <http://unctad.org/en/Pages/DITC/CompetitionLaw/Competition-Law-and-Policy.aspx>).

23. En julio de 2014, antes del 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, la UNCTAD organizó una Reunión Especial de Expertos sobre la función de promoción del desarrollo sostenible y el comercio que cumplen el derecho y la política de la competencia al aumentar la competitividad nacional e internacional de los países en desarrollo. Dado que el crecimiento y el desarrollo dependen de los esfuerzos en muchos y diversos ámbitos y que la competencia, el comercio, la propiedad intelectual y las políticas de mejora de la gobernanza están estrechamente vinculados entre sí, la UNCTAD invitó a funcionarios de la OCDE, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) a debatir cuestiones como la innovación, la neutralidad competitiva, las políticas de mejora de la gobernanza, la liberalización del comercio, las cadenas de valor mundiales y los derechos de propiedad intelectual.

C. Principales prácticas anticompetitivas

24. La sección D del Conjunto de Principios y Normas, relativa a los principios y normas aplicables a las empresas, incluidas las empresas transnacionales, contiene las principales prácticas anticompetitivas de las que deberían abstenerse las empresas "dedicadas en el mercado a actividades rivales o potencialmente rivales" cuando "mediante

⁴ UNCTAD, 2014, *Competitive neutrality and its application in selected developing countries* (Ginebra, publicación de las Naciones Unidas), disponible en http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditcclpmisc2014d1_en.pdf.

el abuso o la adquisición y el abuso de una posición dominante en el mercado, limiten el acceso a los mercados o de otro modo restrinjan indebidamente la competencia" (párrs. 3 y 4). El tratamiento de las restricciones horizontales y verticales, así como la posición dominante y el abuso de posición dominante en el mercado, se examinan más detalladamente en la ley tipo de defensa de la competencia elaborada por la UNCTAD. De conformidad con la solicitud de la Sexta Conferencia de Examen, los comentarios a la ley tipo se revisan periódicamente a la luz de la evolución legislativa y de las observaciones hechas por los Estados miembros, con miras a su examen en los siguientes períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia y en las Conferencias de Examen. En ese contexto, se han presentado a la Séptima Conferencia de Examen modificaciones a los capítulos I, IV, VIII, XI y XIII de la ley tipo.

25. La sección E del Conjunto de Principios y Normas, relativa a los principios y normas que deben seguir los Estados en los ámbitos nacional, regional y subregional, y la sección F, relativa a las medidas internacionales, se complementan entre sí, ya que en la sección E se señala que los "Estados deberían adoptar, mejorar y poner en vigor de manera efectiva, en el ámbito nacional o por conducto de las agrupaciones regionales, la legislación y los procedimientos judiciales y administrativos de aplicación apropiados" (párr. 1). Las disposiciones de la sección E que abogan por el intercambio de información y la cooperación se complementan con las de la sección F, que promueven una "labor destinada a armonizar las políticas nacionales" (párr. 1), las consultas entre los Estados (párr. 4), la continuación de los trabajos dentro de la UNCTAD sobre la elaboración de una o varias leyes tipo (párr. 5), y los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación (párr. 6).

D. Esfuerzos realizados por los Estados miembros y las agrupaciones regionales

26. Como se indica en la introducción, en el período transcurrido desde la Sexta Conferencia de Examen, los países en desarrollo y los países menos adelantados han mostrado un interés considerable en elaborar leyes nacionales de competencia. En el período que se examina, 7 países han aprobado nuevas leyes de competencia, más de 12 han reformado su legislación en la materia, y muchos más están preparando legislación nacional.

27. A nivel regional, algunas agrupaciones han empezado a aplicar normas regionales de competencia y/o a celebrar acuerdos de cooperación para lograr un cumplimiento más efectivo de las leyes de competencia. Los enfoques comunes y la armonización de la legislación van en aumento, en gran medida gracias al constructivo intercambio de experiencias y las consultas que tienen lugar en los foros bilaterales, regionales y multilaterales, como la Red Internacional de Competencia, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia y la OCDE. La aplicación regional de la política de la competencia en América Central se examina en el recuadro.

Hacia un mecanismo de aplicación regional de la política de la competencia en América Central

En el marco del componente regional de la segunda fase del programa de asistencia técnica sobre políticas de competencia y protección del consumidor para América Latina (COMPAL), la UNCTAD ha preparado un estudio sobre la aplicación regional de la política de la competencia en América Central que abarca Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. El estudio se centra en problemas de la

competencia en tres sectores económicos de la región, a saber, los sectores bancario, farmacéutico y del transporte internacional de pasajeros por vía aérea. En los tres sectores, el estudio determina que la labor coordinada de las autoridades encargadas de la competencia de la región produciría muchas ventajas en comparación con la labor de cada autoridad nacional por separado. Sobre la base de estas conclusiones, propone reforzar la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia de la región.

El estudio determina algunos problemas de regulación del sector bancario que pueden obstaculizar la entrada al mercado de nuevos competidores potenciales o limitar la capacidad de algunos actores para competir con otros, al imponer un trato discriminatorio. También enumera deficiencias estructurales específicas (falta de desarrollo de los mercados y de los instrumentos financieros o las tecnologías alternativas relacionados) que podrían reducir el grado de libre competencia en los mercados en los que operan los bancos comerciales. En ese sector, la labor de las autoridades encargadas de la competencia es esencial para promover cambios normativos que mejoren las condiciones de competencia y prevengan las prácticas anticompetitivas.

En el sector farmacéutico, ciertas reglamentaciones nacionales sobre la autorización de medicamentos o su producción y distribución, así como otras normas que restringen ciertas actividades o limitan las importaciones paralelas y el comercio intrarregional de medicamentos genéricos pueden reducir la competencia en esos mercados. En lo que respecta a la contratación pública, el estudio señala que se debería evitar un recurso excesivo a la compra directa, promover licitaciones realmente competitivas (la negociación conjunta de los precios en la región de América Central es una iniciativa positiva) y establecer los mecanismos necesarios para detectar las prácticas de manipulación de las licitaciones. Además, las autoridades encargadas de la competencia deben reprimir prácticas anticompetitivas como los acuerdos de precios o de reparto de mercado, los contratos de exclusividad en las relaciones verticales, y la fijación de precios por paquetes de productos, el comportamiento predatorio y los descuentos por fidelidad de las empresas con poder de mercado.

En el sector del transporte de pasajeros por vía aérea, las tarifas internacionales entre los países de América Central son muy altas para la mayoría de la población, lo que afecta considerablemente las posibilidades de las personas de desplazarse en la región. El estudio destaca que el sector está claramente dominado por dos grandes empresas, que operan las rutas entre las ciudades de la región como un monopolio o un duopolio. Aunque el problema pueda ser en parte estructural, la reglamentación y las prácticas administrativas tienden a proteger a los operadores establecidos frente a los potenciales nuevos participantes en el mercado. Es más, en lo que respecta a los aeropuertos —instalaciones esenciales para la actividad— se requieren inversiones en expansión y modernización, junto con políticas claras y favorables a la competencia para asignar la capacidad existente. Otras barreras de entrada pueden resultar del comportamiento estratégico de los operadores dominantes. El estudio determina que las autoridades encargadas de la competencia deben prestar especial atención a los acuerdos entre las aerolíneas y entre estas y las agencias de viajes.

En los tres sectores, las autoridades encargadas de la competencia deben examinar las fusiones y adquisiciones que puedan ir en detrimento de la competencia.

Los problemas relacionados con la competencia enumerados en el estudio respecto de cada sector y las medidas propuestas para superarlos requieren esfuerzos conjuntos y coordinados de las autoridades nacionales encargadas de la competencia. Por consiguiente, es preciso reforzar la cooperación regional en las cuestiones relativas a la competencia. El estudio recomienda establecer un mecanismo de aplicación regional de la política de la competencia en el que participen las autoridades nacionales, para aprovechar sus conocimientos y experiencia. Deben elaborarse normas y reglamentos regionales para

establecer los mecanismos de coordinación necesarios. El modelo propone que las autoridades encargadas de la competencia de la región aborden conjuntamente los problemas de la competencia de alcance regional, y que mejoren la eficacia y eficiencia de su labor en beneficio de los consumidores de América Central. Este modelo debería adoptarse en un plazo relativamente breve y requerir recursos financieros limitados.

*Fuente: UNCTAD, en publicación, *Towards a Mechanism for Regional Enforcement of Competition Policy in Central America*.*

E. Debates sustantivos del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

28. Las consultas en mesa redonda que tienen lugar anualmente durante los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se han convertido en un componente muy apreciado del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD. Su celebración fue encomendada al Grupo Intergubernamental de Expertos por la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en 1990 (párrafo 9 de la resolución aprobada por la Conferencia de Examen). En el período que se examina, el Grupo Intergubernamental de Expertos organizó mesas redondas sobre las siguientes cuestiones:

- a) Bases de un organismo eficaz de regulación de la competencia;
- b) Importancia de la coherencia entre las políticas de la competencia y otras políticas gubernamentales;
- c) Política de la competencia y las adquisiciones del sector público;
- d) Prácticas anticompetitivas transfronterizas: los retos para los países en desarrollo y con economías en transición;
- e) Eficacia de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica que se ofrecen a organismos reguladores de la competencia creados recientemente: necesidades y retos relacionados con la gestión de los recursos humanos y de los conocimientos;
- f) La gestión de los conocimientos y de los recursos humanos con miras a la aplicación eficaz del derecho de la competencia;
- g) Establecimiento de prioridades y asignación de recursos para aumentar la eficacia de los organismos;
- h) Modalidades y procedimientos de cooperación internacional en los asuntos de competencia que afectan a más de un país;
- i) Efectos de los cárteles en los pobres;
- j) Fomento de la capacidad y los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD como medio para crear capacidad;
- k) Beneficios de las leyes de competencia para los consumidores;
- l) Cooperación oficiosa entre los organismos reguladores de la competencia en cuestiones concretas;
- m) Estrategias de comunicación de los organismos de la competencia como medio para aumentar la eficacia institucional;

n) Actividades de la UNCTAD de fomento de la capacidad en materia de derecho y política de la competencia.

29. Las conclusiones de las consultas entre los expertos durante las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se recogen en los informes de las reuniones, se difunden por medio de actividades de la UNCTAD de fomento de la capacidad sobre el terreno, y se reflejan en los informes de los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia.

F. Asistencia técnica

30. Pese a una tendencia generalizada a adoptar, reformular o aplicar mejor leyes y políticas de competencia y protección del consumidor en los países en desarrollo y con economías en transición, muchos de estos países aún no disponen de una legislación actualizada de competencia y protección del consumidor ni de instituciones adecuadas para su aplicación efectiva, y dependen en gran medida de las actividades de fomento de la capacidad de la UNCTAD. La UNCTAD ofrece actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica sobre el derecho y la política de la competencia a nivel nacional y regional.

31. A nivel nacional, la UNCTAD, con el apoyo de los países donantes, ha prestado asistencia a países en desarrollo de todas las regiones del mundo, incluida una serie de países menos adelantados, en la concepción y formulación de políticas y leyes de competencia y protección del consumidor, el establecimiento de organismos reguladores de la competencia, la sensibilización de la población sobre los beneficios del derecho y la política de la competencia, y la promoción de una cultura de la competencia.

32. A nivel regional, la UNCTAD presta asistencia en la redacción y aplicación de legislación regional de competencia y protección del consumidor y en el establecimiento de marcos para la cooperación en la aplicación del derecho de la competencia, y organiza conferencias, seminarios y talleres para diferentes beneficiarios, incluidos miembros del poder judicial y los círculos académicos, con el fin de contribuir al fomento de la capacidad y la cooperación regional en materia de competencia.

33. El fomento de la capacidad y la asistencia técnica sobre la política de competencia y protección del consumidor que ofrece la UNCTAD a solicitud de los países y las agrupaciones regionales, sobre la base de sus necesidades y los recursos disponibles, incluyen entre otras cosas las siguientes actividades:

a) La redacción de políticas, leyes, reglamentos y directrices de aplicación sobre competencia y protección del consumidor de países u organizaciones regionales;

b) La asistencia a países u organizaciones regionales en la revisión de su legislación de competencia y protección del consumidor con arreglo a las mejores prácticas internacionales;

c) Servicios de asesoramiento para el establecimiento o el fortalecimiento de autoridades encargadas de la competencia;

d) La formación de funcionarios encargados de la competencia y protección del consumidor y de la tramitación de casos relacionados con la competencia;

e) La organización de seminarios sobre el derecho de la competencia para miembros del poder judicial;

f) La realización de estudios sobre cuestiones relativas a la competencia en sectores determinados;

g) La organización de talleres y seminarios de promoción de cuestiones relativas a la competencia y protección del consumidor;

h) La facilitación de los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de los países interesados.

34. Entre los beneficiarios directos de los programas de asistencia técnica de la UNCTAD figuran funcionarios gubernamentales encargados de aplicar las leyes y políticas de competencia y protección del consumidor, así como representantes de otros órganos gubernamentales competentes, organismos reguladores sectoriales, el poder judicial, empresas, asociaciones de consumidores y círculos académicos.

35. Las actividades de fomento de la capacidad y de formación de la UNCTAD aumentaron considerablemente en el período que se examina. Esto se debió en parte al gran interés demostrado por los Estados miembros, a nivel tanto nacional como regional, y en parte a la solidaridad demostrada por los donantes de numerosos países que aportaron generosas contribuciones financieras y en especie.

36. El programa COMPAL cuenta con el apoyo de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza (véase <http://programacompal.org>). Cinco países de América Latina, a saber el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y el Perú, se beneficiaron del programa en su primera fase (2005-2008). En su segunda fase, COMPAL II (2009-2013), el número de beneficiarios aumentó a 10, con la adición de Colombia, el Ecuador, el Paraguay, la República Dominicana y el Uruguay. Guatemala y Honduras participaron en actividades del componente regional del programa utilizando sus propios recursos. COMPAL II creó un proceso eficaz de aprendizaje entre homólogos y una plataforma de cooperación regional, que abarcó la creación de un Grupo Asesor de Expertos, un órgano colegiado integrado por exjefes de organismos encargados de la competencia y la protección del consumidor de la región de América Latina. Tras la satisfactoria ejecución y los resultados positivos de las dos fases, a principios de 2015 se dio inicio a COMPAL III, que abarca 3 países más, a saber la Argentina, Chile y México.

37. Además, con miras a racionalizar las actividades de asistencia técnica de la UNCTAD y aumentar sus repercusiones, el Secretario General de la Conferencia puso en marcha en 2014 la estrategia del programa COMPAL Global⁵. Tras su adopción, la estrategia se amplió a países del Oriente Medio y el África Septentrional. La ampliación del programa —financiada con recursos del Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional en un período inicial de cuatro años (2015-2019)— se centra en lograr la integración regional por conducto de la formulación y aplicación de normas de competencia y protección del consumidor que actúen como instrumentos de un crecimiento económico incluyente y sostenible. El programa se propone ampliar la capacidad de los países del Oriente Medio y el África Septentrional para adoptar y aplicar políticas de competencia y protección del consumidor eficaces, prestar asistencia al sector privado con el fin de crear una cultura de la competencia sin cargas burocráticas innecesarias, formular una estrategia regional que ayude a los países de estas regiones a adoptar marcos de neutralidad competitiva y a aplicar las políticas conexas, responder a las necesidades y circunstancias específicas de cada país con asesoramiento y actividades de fomento de la capacidad adaptados a sus necesidades, y facilitar efectivamente la incorporación de nuevos miembros a COMPAL Global. Sus beneficiarios son Argelia, Egipto, el Estado de Palestina, el Líbano, Jordania, Marruecos, Túnez y el Yemen.

38. En el marco del seguimiento del examen entre homólogos de la UEMAO realizado en 2007, la UNCTAD y la Unión firmaron un memorando de entendimiento en 2011 para aplicar las recomendaciones del examen. La Comisión de la UEMAO acordó hacer una

⁵ Véase más información sobre la estrategia en TD/RBP/CONF.8/7.

contribución financiera a ese proyecto trienal. Desde 2012 se han llevado a cabo numerosas actividades para facilitar la aplicación de las normas de competencia de la Unión por sus Estados miembros, como la sensibilización de los funcionarios y de la población sobre los beneficios de la competencia, la formación de funcionarios encargados de la competencia, la adaptación de la legislación de los Estados miembros y la adopción de procedimientos nacionales y regionales para la eficaz aplicación de las normas de competencia comunitarias, así como la reorganización de las instituciones nacionales reguladoras de la competencia.

39. Además, la UNCTAD está ejecutando un proyecto de asistencia técnica y fomento de la capacidad para fortalecer el régimen de competencia de Zimbabwe; el proyecto, financiado por la Unión Europea, se integra en el proyecto global de Desarrollo del Comercio y el Sector Privado. Recientemente, la UNCTAD ha dado comienzo a la cooperación con la autoridad encargada de la competencia de Etiopía, en el contexto de un programa de fomento de la capacidad financiado por Luxemburgo. La UNCTAD también ha recibido solicitudes de países del Oriente Medio e iniciará un programa de asistencia técnica y fomento de la capacidad en Qatar.

G. Exámenes voluntarios entre homólogos

40. La UNCTAD empezó sus exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia en 2005. La función de estos exámenes es fomentar la calidad y la eficacia del marco de aplicación de la política de la competencia en los Estados miembros. Los exámenes voluntarios entre homólogos comprenden el estudio de la política de competencia definida en la legislación y la eficacia de las instituciones y los mecanismos institucionales encargados de la aplicación de esa legislación.

41. Desde la Sexta Conferencia de Examen, se han llevado a cabo exámenes voluntarios entre homólogos de 14 países, a saber Serbia (2011), Mongolia (2012), un examen tripartito entre homólogos de la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe (2012), Nicaragua (2013), el Pakistán (2013), Ucrania (2013), Namibia (2014), Filipinas (2014), Seychelles (2014), Albania (2015), Fiji (2015) y Papua Nueva Guinea (2015).

42. A principios de 2005, la metodología utilizada para evaluar una autoridad encargada de la competencia abarcaba un procedimiento de autoevaluación y la selección simultánea de uno o dos expertos independientes para preparar un informe independiente sobre la base de las respuestas a los cuestionarios enviados a las autoridades, el análisis de los marcos jurídicos e institucionales y entrevistas con funcionarios competentes del país. A este enfoque se han incorporado otras formas de evaluación, con el fin de proporcionar más elementos analíticos que ayuden a centrarse de forma menos ortodoxa en los problemas detectados en las políticas estatales.

43. En 2012, la UNCTAD llevó a cabo por primera vez un examen tripartito entre homólogos de tres países vecinos, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe, con una metodología diferente y más compleja, según la cual los países no realizaban una auto evaluación sino evaluaciones mutuas (cada autoridad examinaba la legislación de competencia y su aplicación en uno de los dos Estados vecinos). Esas evaluaciones nacionales se vieron complementadas con un informe comparativo elaborado por un experto independiente. Esta nueva metodología tenía por objeto extraer mejores conclusiones y encontrar sinergias y soluciones en los sistemas de competencia de países miembros de acuerdos regionales comunes y que poseen estrechos vínculos comerciales y económicos.

44. Debido al éxito del proceso de examen voluntario entre homólogos, la UNCTAD ha recibido de Estados miembros solicitudes de que los exámenes abarquen cuestiones

relacionadas con la protección del consumidor. En respuesta a esas solicitudes, la UNCTAD dará comienzo en 2015 a exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor. En ellos se estudiará la política de protección del consumidor definida en la legislación y la eficacia de las instituciones y los mecanismos institucionales encargados de la aplicación de esa legislación. México ha sido aceptado como el primer Estado miembro que se someterá a este tipo de examen voluntario entre homólogos.

45. Con una perspectiva de permanente mejora, la UNCTAD ha encargado un informe para evaluar la metodología y los resultados del proceso de examen entre homólogos en sus diez años de existencia. Ese informe será preparado por un grupo de expertos independientes, entre ellos personas que se desempeñaron como expertos independientes en exámenes entre homólogos o jefes de organismos que fueron examinados. Los aspectos positivos y negativos que se señalen en el informe darán lugar a recomendaciones específicas para la evolución del proceso de examen voluntario entre homólogos, lo que potenciará tanto la calidad como la eficacia de la labor futura de la UNCTAD.

II. Cooperación internacional

46. La cooperación en materia de prácticas comerciales restrictivas es una de las medidas internacionales previstas en el Conjunto de Principios y Normas. La Sexta Conferencia de Examen decidió que, en los futuros períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, "la cooperación y las redes internacionales" sería uno de los cuatro grupos de temas sobre los cuales los participantes mantendrían consultas oficiosas en materia de derecho y política de la competencia. La Sexta Conferencia de Examen invitó a los gobiernos a que, durante las consultas futuras en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos, aclararan el alcance o la aplicación de sus leyes y políticas de competencia a fin de mejorar la comprensión mutua de los principios sustantivos y de los procedimientos del derecho y la política de la competencia. En el contexto de esta actividad, los gobiernos quizá deseen examinar las cuestiones siguientes: la manera de aplicar mejor el Conjunto de Principios y Normas, en particular las disposiciones que no se hayan aplicado adecuadamente hasta la fecha; las técnicas y los procedimientos para descubrir y sancionar las licitaciones colusorias, con inclusión de los cárteles internacionales y otras prácticas contrarias a la competencia; y la intensificación del intercambio de informaciones, las consultas y la coordinación para la aplicación en los planos bilateral y regional, incluidas las agrupaciones subregionales.

47. La cooperación entre organismos reguladores de la competencia es un instrumento esencial para luchar contra las prácticas anticompetitivas en la economía global. La comunicación entre estos organismos ha mejorado considerablemente en todo el mundo. Estos han empleado diferentes herramientas, que van de acuerdos oficiales a comunicaciones oficiosas, para cooperar entre sí.

48. Los acuerdos bilaterales de intercambio de información de la primera generación, como el Acuerdo de Asistencia Mutua entre los Estados Unidos de América y Australia en la Aplicación de las Normas Antimonopolio (1999), se celebraron en un principio entre países desarrollados. Estos acuerdos de cooperación prevén una amplia asistencia recíproca en la aplicación, por ejemplo en el intercambio de información confidencial, previo consentimiento de las partes investigadas, la toma de declaraciones individuales y la ejecución de registros e incautaciones.

49. Los acuerdos de segunda generación van más allá que los anteriores en el intercambio de información confidencial. El primero de estos acuerdos fue firmado entre la Unión Europea y Suiza, y entrará en vigor cuando haya sido aprobado por el Parlamento

Europeo y el Parlamento suizo. Este acuerdo permite transmitir, en respuesta a una solicitud y con sujeción a ciertas salvaguardias, información confidencial para su uso como prueba, incluso sin el consentimiento de la parte investigada.

50. La mayoría de los acuerdos de cooperación se limitan al intercambio de información no confidencial. Esto puede ser un importante inconveniente, en especial en los casos de cárteles transfronterizos, en los que información confidencial disponible en una jurisdicción extranjera puede ser decisiva para lograr la aplicación de la legislación pertinente.

51. Dadas las dificultades de celebrar acuerdos de cooperación oficiales, en la última década ha aumentado la cooperación oficiosa en casos de cárteles y fusiones internacionales. Entre los instrumentos de la cooperación oficiosa figuran los memorandos de entendimiento, los foros oficiosos para la creación de redes (como el Foro Africano de la Competencia y el Foro Euromediterráneo de la Competencia) y el intercambio de información no confidencial. La Comisión Europea ha cooperado con otros organismos en aproximadamente el 31% de las investigaciones de cárteles⁶. Un estudio de la UNCTAD indica que la cooperación oficiosa entre las autoridades encargadas de la competencia no debe subestimarse⁷. Cuando los países en desarrollo no cuentan con programa de indulgencia o acuerdos de cooperación oficiales con otros países, la cooperación oficiosa puede resultar muy eficaz en las investigaciones de cárteles internacionales. El estudio sugiere que facilitar el intercambio de información de dominio público a través de una red de inteligencia sería beneficioso para todos los participantes, especialmente las autoridades de los países en desarrollo. La red de inteligencia podría crear un sistema de alerta para informar a las autoridades encargadas de la competencia sobre los cárteles que se ha podido enjuiciar, en particular sobre las técnicas de detección y la reunión de pruebas. Otra idea podría ser establecer un banco de datos internacional que contenga una lista de todos los miembros de cárteles o de empresas involucradas en infracciones graves y reiteradas. Esos planes garantizarían la continuidad de las actividades internacionales de enjuiciamiento de cárteles y servirían de advertencia clara de que los cárteles pueden ser investigados y sancionados en otras jurisdicciones.

52. En lo que respecta a las fusiones, tanto los países desarrollados como los países en desarrollo han puesto de relieve la importancia de la cooperación en la regulación de las fusiones transfronterizas. La proliferación mundial de los regímenes de control de las fusiones tiene la ventaja de que mejora la vigilancia de esas actividades. No obstante, sin la cooperación y la coordinación entre los organismos reguladores, este proceso tiene importantes inconvenientes, tanto desde la perspectiva de las empresas (más complejidad, incertidumbre jurídica y diferencias de plazos y costos) como desde la perspectiva de las autoridades encargadas de la competencia (decisiones incoherentes o contradictorias). Por consiguiente, la Red Internacional de Competencia ha fomentado la convergencia entre los regímenes de control de las fusiones (véanse, por ejemplo, las *Recommended Practices for Merger Notification Procedures*, disponibles en <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/uploads/library/doc588.pdf>).

53. La cooperación en materia de fusiones transfronterizas puede darse a nivel multilateral, regional y bilateral, facilitada por las disposiciones sobre competencia de los arreglos regionales o bilaterales, o producirse de forma oficiosa en cada caso. Algunos países han resaltado la necesidad de cooperar en relación con las fusiones transfronterizas, sobre todo por lo que respecta a la evaluación de las medidas correctivas adecuadas, y señalado que la cooperación oficiosa les ha resultado más útil en la selección y la formulación de esas medidas que los acuerdos oficiales y los memorandos de

⁶ TD/B/C.I/CLP/10.

⁷ TD/B/C.I/CLP/16.

entendimiento⁸. La cooperación oficiosa puede proporcionar oportunidades para intercambiar experiencias sobre metodologías y herramientas que permitan calcular los efectos y los riesgos potenciales de una fusión, y para solicitar asesoramiento sobre las medidas correctivas aplicadas con resultados satisfactorios en casos similares en otros países, así como sobre las medidas que convendría evitar.

54. Combinar los esfuerzos de aplicación a nivel regional es otra estrategia para afrontar los efectos transfronterizos de las prácticas anticompetitivas en una región. Esto puede facilitar una represión más eficiente y eficaz de dichas prácticas. Una innovación en este sentido es la Declaración de Lima, firmada en 2013 por los jefes de las autoridades encargadas de la competencia de Colombia, Chile y el Perú y por la UNCTAD. Este instrumento de cooperación oficiosa pretende crear una plataforma para el intercambio de experiencias y formación entre los tres organismos y realizar estudios sobre temas de interés común. Este marco de cooperación se ha utilizado en investigaciones comunes, mientras que los organismos han llevado a cabo reuniones periódicas trilaterales y bilaterales entre sí.

55. En otras agrupaciones regionales se han logrado avances alentadores. Los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) han acordado adoptar una política y leyes nacionales de competencia a más tardar en 2015. En 2013 se puso en marcha la Comisión de la Competencia del COMESA, que empezó a examinar las fusiones que afectaban a múltiples jurisdicciones de la región. Los Estados miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) se comprometieron a cooperar en casos específicos, en la medida en que ello sea compatible con las leyes y los reglamentos de cada miembro y con los principales intereses comunes, en la prevención de los cárteles intrínsecamente nocivos, el abuso de posición dominante, las fusiones anticompetitivas y las conductas unilaterales y, con tal fin, pusieron en marcha en 2012 un banco de datos en línea para intercambiar información no confidencial en casos de competencia en curso y resueltos.

56. El éxito de la Red Europea de Competencia puede servir de ejemplo a otros grupos regionales. Lo que es más importante, pone de relieve que la armonización de las normas sustantivas es necesaria pero no suficiente para reducir la carga reglamentaria y la incertidumbre. Las normas de procedimiento y las estructuras jurídicas nacionales también son importantes.

57. La UNCTAD ha contribuido, a través de su proceso de examen voluntario entre homólogos, a las iniciativas de cooperación oficiosa entre organismos reguladores de la competencia, en particular a la polinización cruzada entre organismos de reciente creación y veteranos. Un elemento valorado e innovador de los exámenes voluntarios entre homólogos es el examen de los acuerdos regionales sobre competencia, como el de la UEMAO y sus Estados miembros y el examen tripartito de la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe. En los dos informes y sus respectivas recomendaciones se destacaron las esferas en que la cooperación interinstitucional podía ser más útil, y se propusieron reformas y la adopción de mejores prácticas⁹.

58. Otras dos iniciativas de cooperación puestas en marcha por la UNCTAD son el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de la UNCTAD y el Sistema Económico Latinoamericano, creado en 2008, y más recientemente, la Plataforma Común de Información de la UNCTAD, que se puso en marcha en julio de 2013¹⁰. El Grupo de Trabajo, integrado por expertos en comercio y competencia de 25 países de América Latina

⁸ *Ibid.*

⁹ TD/B/C.I/CLP/21.

¹⁰ A. Ezrachi y H. Qaqaya, 2012, UNCTAD's Collaborative Information Platform, *Concurrentes Competition Law Journal*, 4:204-207.

y el Caribe, se centra en el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas a fin de reforzar la cooperación en la esfera del comercio y la competencia. La Plataforma Común de Información es una base de datos en línea de casos de competencia, que permite a los organismos reguladores publicar y consultar información sobre los casos tratados. Las autoridades encargadas de la competencia pueden utilizar esta información para tratar casos similares en sus jurisdicciones. De este modo, la plataforma puede facilitar la colaboración en las investigaciones en curso¹¹.

59. Sin embargo, aún queda bastante por hacer para que los organismos reguladores de la competencia de reciente creación o los de las economías pequeñas o en desarrollo puedan beneficiarse de la cooperación. Muchos de estos organismos no han concertado ningún acuerdo bilateral o regional oficial. La mayoría de los acuerdos bilaterales se han celebrado entre países desarrollados. Ello se debe, entre otras cosas, a que los países desarrollados centran su atención en aquellas economías cuyas actividades comerciales puedan afectar a sus mercados. Es menos probable que las empresas de las economías más pequeñas tengan ese alcance internacional. También limitan la cooperación las diferencias entre las leyes de competencia, los procedimientos, los regímenes jurídicos y la eficiencia de los tribunales, así como la insuficiente confianza y comprensión mutuas. Las restricciones de recursos y capacidad que afrontan las autoridades encargadas de la competencia de los países en desarrollo son otro factor que reduce sus posibilidades de cooperación con sus homólogos, en especial de países desarrollados. Es posible que para las jurisdicciones más avanzadas la firma de acuerdos bilaterales con sus homólogos de países en desarrollo no reporte ventajas inmediatas pero, a largo plazo, la armonización del derecho y la política de la competencia que resulte de las repetidas interacciones puede beneficiar a ambas jurisdicciones.

60. Los acuerdos de cooperación recientes entre economías avanzadas y emergentes indican que la cooperación es un proceso evolutivo que implica una progresiva adaptación de las normas y procedimientos y consolidación de la confianza mutua. La cooperación oficiosa por medio del fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos y experiencias puede contribuir considerablemente a mejorar los conocimientos técnicos y reducir las diferencias existentes entre los organismos reguladores de la competencia. Es preciso prestar atención a esas diferencias en materia de capacidad técnica, régimen jurídico y confianza mutua para mejorar y ampliar la cooperación en el ámbito de la política de competencia.

61. Los estudios de la UNCTAD proponen las siguientes medidas para avanzar en la cooperación internacional¹²:

- a) Promover una mejor comprensión de las leyes, los criterios de evaluación y las medidas correctivas y sanciones respectivas;
- b) Fomentar las capacidades humanas y técnicas de los organismos reguladores de la competencia de reciente creación para aplicar el derecho de la competencia;
- c) Establecer directrices y mejores prácticas para los acuerdos de cooperación, basadas en lo que funciona y lo que no;
- d) Intercambiar personal y destacar a asesores residentes a fin de promover el entendimiento y la confianza mutuos;
- e) Promover la transparencia en los procedimientos, los procesos y su formulación;

¹¹ TD/B/C.I/CLP/29.

¹² *Ibid.* y TD/B/C.I/CLP/21.

f) Velar por la inclusión en las leyes nacionales de disposiciones que permitan la cooperación y el intercambio de información a efectos de la aplicación;

g) Establecer y aplicar salvaguardias claras que aseguren el respeto de las debidas garantías procesales y la protección de la información confidencial.

62. Los marcos regionales existentes podrían utilizarse para fomentar y facilitar la cooperación internacional en la aplicación del derecho de la competencia. Ello es compatible con el Conjunto de Principios y Normas, que prevé el establecimiento, en los planos regional y subregional, de mecanismos apropiados para promover el intercambio de información sobre las prácticas anticompetitivas y sobre la aplicación de las leyes y políticas nacionales en este campo, así como la prestación de asistencia mutua en relación con el control de tales prácticas (art. E.7). También es compatible con el Acuerdo de Accra, con arreglo al cual la UNCTAD debería proseguir la labor analítica y las actividades de fomento de la capacidad para ayudar a los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con el derecho y la política de la competencia, incluso a nivel regional (párr. 104). En este contexto, la UNCTAD participa cada vez más en actividades de fomento de la capacidad, no solo a nivel nacional sino también en los planos subregional y regional. Un informe a la Séptima Conferencia de Examen enumera las iniciativas de fomento de la capacidad realizadas por la UNCTAD en los últimos cinco años¹³.

III. Perspectivas para la Séptima Conferencia de Examen

63. Sobre la base de las novedades mencionadas, la Séptima Conferencia de Examen quizá desee reflexionar sobre posibles temas relacionados con las políticas de competencia y protección del consumidor en los que debería centrarse la UNCTAD en los próximos cinco años, teniendo en cuenta las directrices establecidas en los párrafos 8 y 11 de la resolución aprobada en la Sexta Conferencia de Examen, y los temas tratados en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebradas en el período que se examina.

64. Los Estados miembros quizás deseen determinar los temas específicos que habrán de tratarse en el período anterior a la Octava Conferencia de Examen que se celebrará en 2020, en función de cómo coincidan esos temas con las siguientes categorías amplias: la adecuada formulación y aplicación del derecho y la política de la competencia; la cooperación y las redes internacionales; la eficacia económica, la complementariedad y la colaboración en el ofrecimiento de actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica a los países interesados; las consultas sobre la ley tipo y su revisión; cuestiones relacionadas con casos de prácticas contrarias a la competencia y con otros aspectos de la competencia que hayan planteado los Estados miembros; cuestiones vinculadas con la ampliación de la política de competencia y protección del consumidor a nuevas esferas, como los mercados emergentes de servicios sociales tradicionalmente prestados por el Estado, y con la formulación adecuada y el debido marco institucional para su aplicación. También sería apropiado tener en cuenta las tendencias y cuestiones actuales tanto en el ámbito de la política de competencia como en el del comercio internacional y el desarrollo.

65. A la luz de lo que precede, los Estados miembros tal vez deseen considerar lo siguiente a la hora de determinar posibles temas que se habrán de tratar en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en los próximos cinco años:

a) Teniendo en cuenta el contexto más amplio de desarrollo, es decir, la cumbre de las Naciones Unidas para adoptar la agenda para el desarrollo después de 2015, que se

¹³ TD/RBP/CONF.8/7.

celebrará en septiembre de 2015, sería pertinente que la UNCTAD examinara el papel del derecho y la política de la competencia en el logro de un crecimiento sostenible e incluyente y, específicamente, el papel de la política de competencia con respecto al logro de los objetivos de desarrollo sostenible (véase la propuesta que se está examinando en <https://sustainabledevelopment.un.org/focussdgs.html>).

b) Reconociendo la creciente tendencia hacia la incorporación de disposiciones de la política de competencia en los acuerdos comerciales regionales y las consecuencias de las prácticas anticompetitivas transfronterizas en el comercio intrarregional e internacional, sería útil analizar las formas en las que las políticas nacionales de competencia y reguladoras podrían contribuir a la aplicación de dichas disposiciones y a la promoción de la competencia a nivel regional e internacional.

c) Reconociendo la contribución de organismos reguladores de la competencia eficaces a la lucha contra las prácticas anticompetitivas, sería importante insistir nuevamente en la labor de la UNCTAD relacionada con las estructuras institucionales y los métodos de trabajo adecuados para mejorar la eficacia de los organismos en la aplicación de las leyes de competencia, respetando la equidad procesal.

d) Teniendo en cuenta que, debido a la globalización, las prácticas anticompetitivas tienden cada vez más a ser transfronterizas, el apoyo de la UNCTAD a las autoridades nacionales encargadas de la competencia en la debida aplicación de las leyes y a la cooperación entre las autoridades sigue siendo esencial para afrontar dichas prácticas anticompetitivas.

e) Muchos países en desarrollo han aprobado leyes de competencia y protección del consumidor y establecido instituciones competentes en este ámbito en la última década. Teniendo en cuenta el creciente número de organismos encargados de la competencia y la protección del consumidor de reciente creación, la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad de la UNCTAD en materia de competencia y protección del consumidor sigue siendo pertinente y esencial para los países en desarrollo y los países menos adelantados y con economías en transición.

f) Considerando los positivos resultados de las Reuniones Especiales de Expertos en las cuestiones relacionadas con la interacción entre la competencia y la protección del consumidor, la competencia y el desarrollo sostenible y la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, así como el interés demostrado en celebrar consultas para la creación de un Grupo Intergubernamental de Expertos en el Derecho y la Política de Protección del Consumidor en la UNCTAD, cabría celebrar en forma anual Reuniones Especiales de Expertos sobre Protección del Consumidor hasta la creación de dicho órgano.

g) Reconociendo el hecho de que la investigación y el análisis de políticas es uno de los principales pilares del apoyo de la UNCTAD a los Estados miembros y el crecimiento de la Plataforma de Asociación para la Investigación de la UNCTAD desde la última Conferencia de Examen, sería útil proporcionar apoyo para que la Plataforma incorpore entre sus actividades conferencias y seminarios de partes interesadas y cursos y talleres de formación en países en desarrollo que atiendan a los problemas que afrontan estos países y a la labor en curso de la UNCTAD en materia de política de competencia.

h) Sigue siendo importante reconocer la necesidad de una mayor cooperación entre los órganos y las redes internacionales que se ocupan del derecho y la política de la competencia y las cuestiones conexas.